



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2358**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda
Demandado (s) : Esperanza García Corrales y Carlos Tulio Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-000217-00**

La Unión Valle, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por la demandada Esperanza García Corrales allegó contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que revisado el expediente no se evidencia constancia de notificación de la mencionada demandada, se ordenara tener por notificada por conducta concluyente a la señora Esperanza García Corrales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, y por ello se ordena dando cumplimiento al Art. 91 ibidem por secretaria se remita copia de la demanda, del auto que libro mandamiento de pago o el enlace del proceso a la dirección electrónica de donde se remitió el correo garciacorralesesperanza6@gmail.com para que tenga acceso al expediente, advirtiéndole que en caso de guardar silencio se tendrá en cuenta el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab23ad6fc26cc0e8314bec19100da5c4141d1fd9adcc754be71df11d9234a1e6

Documento generado en 13/09/2021 03:28:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>